****

**REGLAMENTO ACADÉMICO GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS ANDRÉS BELLO, PARA ALUMNOS.-**

**REGLAMENTO ACADÉMICO GENERAL**

**Reglamento Académico General del Centro de Estudios Andrés Bello**

**TITULO I**

**Párrafo 1 NORMAS GENERALES - Objetivos y Definiciones.**

**Artículo 1**      El presente Reglamento establece el conjunto de normas generales que regulan las actividades académicas, los deberes y derechos de los alumnos, y el cumplimiento de la función docente del Centro de estudios Andrés Bello.

Asimismo, el presente Reglamento establece los principios que rigen el proceso y la relación académica entre los alumnos y las distintas instancias y autoridades del Centro de Estudios Andrés Bello.

**Artículo 2**      Para efectos del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que se expresa:

* **Antecedentes Académicos:** es el conjunto de hechos, debidamente registrados, en torno a la historia académica de un alumno, tales como asistencia a clases, evaluaciones, aprobaciones y reprobaciones de asignaturas, convalidaciones, homologaciones, solicitudes de oportunidades de gracia, y otras de esta misma naturaleza, que sirven para juzgar sus acciones, omisiones y solicitudes, de aquellas contempladas en el presente Reglamento y demás normas de esta institución.
* **Alumnos:** son las personas que, cumpliendo con los requisitos de admisión o de promoción, según corresponda, y económicos se han matriculado en tiempo y forma para estudiar en un determinado módulo académico un Programa de Estudios o Carrera, suscribiendo el correspondiente contrato de prestación de servicios educacionales anuales. Los alumnos conservarán su calidad de tales mientras se encuentre vigente su matrícula anual o por la duración del curso matriculado.
* **Modulo Asignatura:** conjunto de aprendizajes esperados que responden a logros de competencias y que forman parte de un Programa de Estudio. Éstas se podrán impartir en modalidad presencial u on line.
* **Asistencia:** presencia física del alumno en alguna actividad académica, desde la hora fijada para su inicio hasta su término.
* **Curso:** sinónimo de Programa de Estudio, que se define más adelante.
* **Competencia:**es la suma integrada de conocimientos, habilidades o destrezas y actitudes en una especialidad determinada, para el buen desempeño o ejercicio de una actividad productiva.
* **Egresados:** son las personas que han aprobado todas las asignaturas módulos que contemplaba el Programa de Estudio respectivo, y a quienes les resta por cumplir con los procedimientos oficiales de certificación del mismo.
* **Evaluación:** es el juicio que se emite sobre la medición que se aplica al alumno, a través de uno o más instrumentos o mecanismos, con el propósito de determinar el nivel de logro de los aprendizajes esperados que forman parte de una determinada asignatura modulo.
* **Evaluación de competencias relevantes:** es la medición que se aplica al alumno, a través de uno o más instrumentos o mecanismos, con el propósito de verificar el nivel de dominio previo que tiene sobre las competencias propias de una asignatura y determinar si cumple con los requisitos para su aprobación, sea que hubiere adquirido las competencias en la Enseñanza Media, a través de su experiencia laboral, o en otra instancia o entidad educacional formal.
* **Evaluación Diagnostica:**evaluación obligatoria que deben rendir todos los alumnos que inicien el primer semestre de un programa de estudios, cuyo objetivo es medir sus competencias y condiciones de ingreso.
* **Homologación de modulo asignaturas:** es la confirmación y validez académica de competencias adquiridas y aprobadas, ya sea en el Centro de Estudios Andrés Bello en conformidad al procedimiento establecido en el presente Reglamento y demás normas internas del Centro de Estudios Andrés Bello.
* **Libro de clases:** instrumento que permite el registro oficial de las unidades y contenidos de una asignatura, y el registro de asistencia del docente y de los alumnos. El contenido de este instrumento se registra diariamente en forma electrónica. Es de uso del docente y de las autoridades del Centro de Estudios Andrés Bello.
* **Matrícula:** es el acto formal por medio del cual una persona manifiesta su voluntad de estudiar durante un determinado periodo, un Programa de Estudio, y es aceptado, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, adquiriendo de esta forma la calidad de alumno durante dicho semestre. La matrícula debe realizarse cada semestre. Sólo podrán matricularse en un determinado Programa de Estudio aquellas personas que cumplan con los requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento y que no tengan deudas, de cualquier naturaleza, con cualquier Institución del sistema del Centro de Estudio Andrés Bello.
* **Período académico:** Corresponde a la duración Académica del curso, ver definición más adelante.
* **Plan de Estudios:**es la estructura secuencial de asignaturas módulos, que corresponde a una versión de un Programa de Estudio, en la que se señalan sus requisitos, duración y objetivos. Puede existir más de un plan de estudios vigente por cada programa, en base a las actualizaciones y modificaciones que se efectúen, debiendo siempre los alumnos nuevos ingresar al último plan que haya sido aprobado.
* **Plazos:** los plazos establecidos en este Reglamento, son de días corridos, excepto expresamente se señale que se trata de días hábiles.
* **Práctica de introducción al mundo del trabajo:** es la actividad que permite al alumno participar al interior de una empresa o institución, y a través de las funciones que le sean asignadas, conocer su funcionamiento interno y características, todo con el objeto que adquiera las competencias trasversales necesarias y requeridas para su desempeño futuro en el ámbito laboral, la que podrá realizar durante el transcurso de su Programa de Estudio.
* **Práctica Profesional:** es la actividad que permite al alumno participar al interior de una empresa o institución a través de las funciones que le sean asignadas, a fin de desarrollar las competencias de su Programa de Estudio, en el ámbito laboral.
* **Proceso de admisión:** conjunto de requisitos y procedimientos que un postulante debe cumplir para ingresar y matricularse. Este proceso deberá realizarse en el plazo que se establezca al efecto, durante el período de matrícula respectivo.
* **Proceso de matrícula:** conjunto de actividades que un postulante debe cumplir para matricularse en un Programa de Estudio, según los meses de duración del curso matriculado. Este proceso deberá realizarse en el período fijado al efecto.
* **Programa de Estudio o Curso:** es el conjunto de módulos asignaturas y actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, que tienen por objeto integrar conocimientos, habilidades y actitudes en una actividad productiva.
* **Programa de Estudio o Curso Modalidad Presencial:**son aquellos en que el conjunto de asignaturas y actividades que se imparten requieren la presencia física del alumno. También puede incluir hasta un 29% del total de las asignaturas del programa de estudio respectivo en modalidad on line.
* **Programa de Estudio o Curso Modalidad Semi Presencial:** son aquellos en que el conjunto de asignaturas y actividades se imparten preferentemente en modalidad on line. Este porcentaje debe ser entre un 30% a un 80% del total de las asignaturas módulos.
* **Prueba de admisión:**es un medio de selección que el Centro de Estudios Andrés Bello puede aplicar a los postulantes para evaluar sus habilidades, actitudes y conocimientos para cursar un determinado Programa de Estudio, en conformidad a la reglamentación vigente.
* **Año académico:** es el lapso de tiempo durante el cual se desarrollan las actividades académicas y las asignaturas módulos de los Programas de Estudio.
* **Sistema del Centro de Estudios Andrés Bello o Sistema Integrado de Educación en el Centro de Estudios Andrés Bello:**conjunto de instituciones de educación superior y de capacitación que están agrupadas y ordenadas entre sí, con la misión y visión de la Corporación del Centro De Estudios Andrés Bello.

Las instituciones que conforman el sistema del Centro de Estudios Andrés Bello son el Colegio Andrés Bello, el Centro de Capacitación Andrés Bello y el Preuniversitario.

* **Certificados:** son las personas que han obtenido un certificado, una vez aprobadas todas las actividades académicas, cumplidos todos los otros requisitos establecidos en un Programa de Estudio y en la reglamentación respectiva.

**Artículo 3**      Para efectos del presente reglamento, así como de toda la normativa académica, los siguientes certificados académicos se definen como se señala, en conformidad con la legislación vigente:

**Párrafo 2º De la Admisión y Matrícula.**

**Artículo 4**      Para cada período académico se abrirá unproceso de admisión, período de matrícula, durante el cual se deberán materializar todas las actividades de postulación.

**Artículo 5**      Todos los postulantes, sean nuevos o antiguos, serán admitidos como alumnos, siempre que cumplan con los requisitos académicos correspondientes y que soliciten su admisión dentro de los plazos y cumpliendo con los demás requisitos formales y económicos que se establezcan.

En el evento que un determinado programa de estudio contemple prueba de admisión, el postulante sólo podrá matricularse una vez aprobada ésta.

La matrícula se hará efectiva a través del respectivo contrato de prestación de servicios educacionales, pagaré y normativa.-

**Artículo 6**

No podrán matricularse aquéllos postulantes que:

* Hayan incurrido en alguna causal de suspensión o de eliminación.
* Mantuvieren deudas vencidas por concepto de aranceles de matrícula, colegiatura u otros de similar naturaleza con alguna de las instituciones que conforman el sistema del Centro de Estudios Andrés Bello.

**Artículo 7**

El arancel o valor de la matrícula y de la colegiatura serán determinados al inicio del correspondiente período académico y deberán pagarse en el plazo y forma que ésta establezca, los que se consignarán en el contrato de prestación de servicios educacionales.

Centro de Estudio Andrés Bello se reserva el derecho de reajustar los aranceles de la matrícula y de la colegiatura para los períodos académicos siguientes, durante la vigencia del programa de estudio respectivo.

El no pago o simple retraso en el pago de cualquiera de las cuotas devengará una multa e intereses, cuyo monto estará determinado en el contrato de prestación de servicios educacionales.

**Artículo 8**

El alumno tiene el deber de conocer y aceptar en todas sus partes el presente Reglamento Académico.

Constituyen obligaciones del alumno, acatar y cumplir las resoluciones y demás reglamentos que se dicten en el futuro, una vez que éstos hayan sido publicados.

**Artículo 9**

El alumno puede perder su calidad de tal y su derecho a matrícula, por incurrir en causal de suspensión o eliminación académica o disciplinaria. La aplicación de una sanción académica o disciplinaria a un alumno, en conformidad con los títulos IX y X del presente Reglamento, no lo libera de sus compromisos económicos ya contraídos por el resto del período académico semestral.

**Párrafo 3º De la Función Docente.**

**Artículo 10**Los Docentes, son los responsables de facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos, para lo cual deberán aplicar y desarrollar íntegramente los Programas de Estudio aprobados por el Centro de Estudios Andrés Bello, comprometiéndose con el desarrollo integral de los alumnos, con miras a una participación activa de éstos en el desarrollo de la sociedad.

**Artículo 11**    Al inicio de cada período académico, el docente deberá dar a conocer a sus alumnos los objetivos, aprendizaje esperado, contenidos, metodología, bibliografía, sistema y criterios de evaluación de la asignatura, con los instrumentos a utilizar y sus respectivas ponderaciones, así como la planificación de las actividades de la misma durante el semestre, esto es, el calendario de actividades, evaluaciones programadas y la fecha de cierre de la asignatura.

**11.1** El docente no podrá tomar evaluaciones en otros centros de educación.

**11.2** Debe tener concluido su proceso de notas al fin del modulo. Y para los alumnos inasistentes el coordinador de sede será quien le realice las evaluaciones, ya que el profesor se las debe enviar a su correo.

**Párrafo 3º De la Función del Coordinador de sede**

**Artículo 12**    El Encargado de SEDE, es la autoridad académica responsable de cautelar que los programas de estudio se impartan de acuerdo a los planes vigentes, con la correcta aplicación de los instrumentos evaluativos, el cumplimiento del calendario de actividades académicas y del presente Reglamento Académico y sus funciones, deberes y atribuciones son las siguientes

* Elaborar la planificación de todas las actividades académicas, curriculares, técnicas y logísticas para el año.
* Supervisar la disciplina, cumplimiento y puntualidad de todas las actividades planificadas que se desarrollen.
* Coordinar la elaboración de actividades extra programáticas del centro de estudios (ceremonias de investiduras, seminarios, talleres extra programáticos, Ceremonia de Certificaciones, etc.)
* Elaborar el horario de los profesores.
* Coordinar la elaboración de los planes de clase y supervisar su cumplimiento.
* Vigilar y supervisar las acciones de los alumnos y personal docente, siempre velando por que prime el orden el respeto entre todas los integrantes del Centro de Estudios.-
* Presentar mensualmente a casa central un informe con el detalle de sus labores en el avance y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas organizacionales.
* Planificar y ejecutar seminarios, conferencias, y más actos académicos en pro al correcto desarrollo de los cursos.
* Gestionar centros de prácticas, creando convenios escritos para los alumnos.
* Los Centros de práctica sean posibles lugares de trabajo para los educandos.
* Buscar y gestionar lugares de trabajo para los alumnos, llamando a empresas e instituciones comentando las acciones de capacitación que el centro de estudio realiza.
* Velar por el pago de la mensualidad de cada alumno, supervisando semanalmente que éste se encuentre al día.
* Llamar a los alumnos que se encuentren en mora, el coordinador tendrá la facultad, de aplicar intereses y poder suspender su proceso de práctica o rendición de evaluaciones en el caso que el estudiante no se ponga al día en sus pagos.-
* Es primordial que el coordinador asuma la función de cobranzas velando por el pago de los docentes y administrativos a su cargo.-
* El coordinador debe entrevistar a los docentes, mínimo una semana antes que los módulos se inicien, priorizado su experiencia académica y laboral comprobable en el área.
* El coordinador debe supervisar y revisar las evaluaciones de asistencia, tanto docentes como de los estudiantes.

**TITULO II  
DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

**Párrafo 1º Del Régimen de Estudios**

**Artículo 13**    Las actividades académicas se estructurarán, para estos efectos, en programas de estudio modular, conducente a una certificación.-

**Artículo 14**    Para mejorar la progresión académica se imparten asignaturas modulares de reforzamiento.

**Artículo 15**    El Centro de Estudios Andrés Bello se encuentra permanentemente revisando la pertinencia de los contenidos de los programas de estudio y de sus asignaturas modulares, en función de los cambios en el mercado, de los avances en la ciencia, de los cambios de tecnología y otros similares y, cuando así se requiere, realiza las modificaciones y adecuaciones necesarias para asegurar la vigencia y actualización de los planes de estudio de los mismos.

Todas las actualizaciones, desde que son incluidas en los planes o programas de estudios, según corresponda, se entienden incorporadas a los mismos, tanto para alumnos nuevos, como para los antiguos que expresen por escrito su voluntad de continuar sus estudios según el nuevo plan o programa.                                                                                                             
En ningún caso, se podrá suspender o interrumpir un Programa de Estudios, cuando existan alumnos que estén cursando el Programa en forma continua y no hubieren egresado. Para estos efectos, sólo se podrá optar por no matricular a alumnos nuevos en el plan de estudios no actualizado.

**Párrafo 2º De la Carga Académica.**

**Artículo 16**    Se asignará a los alumnos nuevos las asignaturas modulares, de acuerdo al plan de estudios del curso seleccionado.

**Artículo 17** La asignación y modificación de carga académica considerará, entre otros aspectos, los siguientes:

* Es condición para cursar una asignatura modular haber aprobado sus prerrequisitos, los que están establecidos en el plan de estudios.
* No se podrán cursar asignaturas modulares que se impartan en un mismo horario.
* Las asignaturas reprobadas en un período académico deberán cursarse obligatoriamente en el siguiente en que se dicte la asignatura.

**Artículo 18**    El alumno deberá tener una carga académica modular de acuerdo al plan de estudios de su curso.

El encargado de sede respectivo, podrá autorizar solicitudes académicas del alumno, con el fin de mejorar y contribuir su proceso de enseñanza aprendizaje.

**Párrafo 3º De la Asistencia y Jornadas de Clases.**

**Artículo 20**    Los cursos de capacitación, contemplan objetivos que se orientan al desarrollo progresivo de habilidades y destrezas de carácter cognitivo y psicomotor, que requieren necesariamente la presencia del alumno en el laboratorio, taller o sala de clases y demás lugares donde se desarrollen actividades académicas. Por tanto, la asistencia a clases es un requisito de aprobación de las asignaturas presenciales, en los porcentajes que se establecen en el párrafo 5º de este título.

**Artículo 21**Habrán dos jornadas de estudio: diurna y vespertina. Es obligación del alumno informarse de la hora de inicio y término de su jornada de estudio.

**Párrafo 4º De las Normas de Evaluación.**

**Artículo 22**Se aplicarán y utilizarán como instrumentos de evaluación, las pruebas escritas, trabajos individuales o grupales, exposiciones, pautas de cotejo, interrogaciones orales, evaluaciones diagnostica, evaluaciones nacionales estándar u otras modalidades pertinentes para tal efecto.

**Artículo 23**     Las asignaturas modulares lectivas dictadas en modalidad presencial contemplan evaluaciones parciales que tendrán una ponderación de un 75% y un examen final de un 25% de la nota final.

El número mínimo de evaluaciones parciales por cada asignatura dependerá de cada asignatura modular.

**Artículo 24**El Centro de Estudios Andrés Bello se reserva el derecho para seleccionar una o más asignaturas y evaluar a los alumnos que las estén cursando en todas sus sedes, a través de una Evaluación Nacional Estándar, cuya ponderación deberá ser informada al inicio del curso

**Artículo 25**     Las calificaciones de las evaluaciones utilizarán la escala de 2,0 a 7,0. La nota final 4,0 corresponderá al mínimo requerido para la aprobación de una asignatura. Dicha nota supone el cumplimiento satisfactorio de los objetivos de la asignatura, esto es, al menos un 60% de los mismos.

Cada calificación tendrá un sólo dígito decimal, aproximando las centésimas de 1 a 4 a la décima inmediatamente inferior y las centésimas de 5 a 9 a la décima inmediatamente superior. Esta norma se aplicará también a los promedios simples y a la nota final de la asignatura.

Las calificaciones ponderadas tendrán dos dígitos decimales, aproximando las milésimas de 1 a 4 a la centésima inmediatamente inferior, y las milésimas de 5 a 9 a la centésima inmediatamente superior.

 Estas evaluaciones podrán diferir en instrumentos, ponderación y niveles de exigencia.

**Artículo 26**Los alumnos deberán rendir, obligatoriamente, todas las evaluaciones en las fechas programadas. Excepto quien muestre un certificado médico, podrá rendirlo en las oficinas administrativas de la sede, un día de semana o el mismo sábado, en horario de clases, previa consulta al profesor que le corresponda. No se permite dar una evaluación, en un establecimiento que no sea el Centro de estudios Andrés Bello.

En el evento que un alumno no asista a una evaluación parcial programada, será calificado con nota 2,0 (dos coma cero), salvo que justifique su inasistencia, dentro del plazo de 5 días contados desde la realización de la evaluación.

**Artículo 27**     Los resultados de la evaluación deberán ser informados al alumno por el docente, mediante su incorporación, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su realización.

En el caso de las asignaturas dictadas en modalidad on line, el plazo antes señalado será de 2 días hábiles, contados desde la entrega de la evaluación.

El alumno, en la clase siguiente de la entrega del resultado de la evaluación, podrá solicitar al mismo docente su revisión, de acuerdo a la pauta de evaluación. Si transcurrido dicho plazo el alumno no presenta sus observaciones por escrito al docente, se entenderá su calificación como definitiva. En el caso de la modalidad on line, el alumno podrá solicitar su revisión, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su entrega.

El docente de la asignatura también informará al alumno, cuando corresponda, de los resultados del promedio ponderado de las evaluaciones parciales.

**Artículo 28**     Las calificaciones de cada asignatura deberán ser registradas en el Sistema de Gestión Académica, el que deberá hacerse dentro del mismo plazo de 10 días establecido en el artículo 28°.

**Párrafo 5°  De la Aprobación de Asignaturas Modulares.**

**Artículo 29**     Se establecen dos requisitos de aprobación de las asignaturas: rendimiento académico y asistencia. Ambos serán registrados en el Sistema de Gestión Académica.

**Artículo 30**     Para aprobar cada tipo de asignatura, se deberán cumplir los requisitos de rendimiento académico y de asistencia, como se indica a continuación:

a.- Asignaturas impartidas en modalidad presencial: obtener una calificación final igual o superior a 4,0 y una asistencia igual o superior a un 60%. Para asignaturas prácticas se requiere obtener una calificación final igual o superior a 4,0 y una asistencia igual o superior a un 70%.

Para el caso de alumnos trabajadores, la calificación final de la asignatura, lectiva o práctica, deberá ser igual o superior a 4,0 y el porcentaje de asistencia deberá ser siempre igual o superior a un 50%. La calidad de alumno trabajador deberá ser acreditada y certificada por el coordinador de la Sede respectiva, previa solicitud del alumno a través del Módulo de Solicitudes Académicas, en un plazo máximo de 10 semanas corridas contadas desde el inicio de clases.

b.- Asignaturas que se impartan en modalidad on line: se requiere obtener una calificación final igual o superior a 4,0, no se requerirá de un porcentaje mínimo de asistencia, sino sólo la presencia del alumno en el examen final, el que es obligatorio. Excepcionalmente, respecto de la asistencia, aquellas que contemplan secciones b-Learning, requerirán un porcentaje mínimo de 80% de asistencia a las horas presenciales.

**Artículo 31**Sólo el Director Académico de la sede respectiva puede, excepcionalmente y cuando los hechos que provocaron la inasistencia a una asignatura lectiva o práctica así lo ameriten y fueren fehacientemente justificados, autorizar que un alumno apruebe la asignatura con un porcentaje inferior al establecido, de acuerdo a los siguientes criterios:

* Asignatura Lectiva, calificación final igual o superior a 5,0 y una asistencia igual o superior a 50%.
* Asignatura Práctica, calificación final igual o superior a 5,0 y una asistencia igual o superior a 60%,

**Artículo 32**     El alumno que repruebe una asignatura modular, deberá cursarla obligatoriamente en la primera oportunidad y horario en que ésta se programe.

Cuando, en virtud de la programación académica, el alumno no pueda cursar las asignaturas modulares reprobadas, podrá cursar las asignaturas de los semestres siguientes de su Programa de Estudio.

**TÍTULO IV   
DEL PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS RELEVANTES DE ASIGNATURAS**

**Párrafo 1° De la Convalidación.**

**Artículo 33**    Para convalidar una asignatura aprobada en otra institución distinta al Centro de Estudios Andrés Bello el interesado deberá enviar una "Solicitud de Convalidación de Asignatura", y deberá entregar los siguientes documentos en la Oficina Curricular de su Sede:

* Certificado de Notas, en que conste su aprobación,
* Programa de Estudio en que esté contenida la asignatura, y
* Documento en que conste el contenido, duración y objetivos de la misma.

Para convalidar un curso aprobado en un Organismo de Capacitación distinto al Centro de Estudios Andrés Bello se requiere enviar una "Solicitud de Convalidación de Asignatura", y deberá entregar los siguientes documentos en la Oficina Curricular de su Sede:

* Certificado de Notas, en que conste su aprobación.
* Documento en que conste el Contenido, Duración y Objetivos de la misma.

Para convalidar una asignatura aprobada en un Establecimiento de Enseñanza Media Técnico Profesional, cuando corresponda, se requiere enviar una "Solicitud de Convalidación de Asignatura" y deberá entregar los siguientes documentos en la Oficina Curricular de su Sede:

* Certificado de Notas, en que conste su aprobación.
* Programa de Estudio en que esté contenida la asignatura, y
* Documento en que conste el Contenido, Duración y Objetivos de la misma.

Para todos los casos de convalidación señalados en este artículo, se deberá realizar una solicitud de convalidación en el Módulo de Solicitudes Académicas, presentando además los antecedentes en original o copia autorizada en la oficina curricular respectiva, dentro del plazo señalado en el artículo 48. Encargado de sede, deberá resolver dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la presentación de los antecedentes a la oficina curricular, los que una vez aprobados formarán parte de la carpeta personal del alumno.

**Artículo 34**    Sólo se convalidarán asignaturas y cursos aprobados dentro de los tres años académicos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud respectiva; sin perjuicio, que el director de sede, previa una opinión fundada opte por extender este plazo en forma excepcional, en ciertos casos especiales.

No se podrán convalidar asignaturas reprobadas en el Centro de Estudios Andrés Bello. Excepcionalmente, se podrán convalidar asignaturas reprobadas, cuando éstas sean cursadas y aprobadas posteriormente en otra institución de educación superior que no pertenezca al Sistema del Centro de Estudios Andrés Bello. La asignatura o curso convalidado no será calificada con nota, consignándose sólo las letras "CC" en todos los registros correspondientes.

**Párrafo 2°  
De la Homologación.**

**Artículo 35**    La asignatura modulo homologada será calificada con la misma nota obtenida por el alumno cuando cursó la asignatura o curso, consignándose, además, las letras "HO", en todos los registros correspondientes.

La asignatura homologada en base a dos asignaturas, será calificada con el promedio de notas obtenidas en ellas, de acuerdo a las ponderaciones establecidas en la tablas de homologación respectivas, consignándose, además, las letras “HO”, en todos los registros correspondientes.

**Artículo 36**    Serán homologables las asignaturas y cursos que hayan sido aprobados dentro de los seis años académicos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo de seis años, sólo se podrá homologar una asignatura si sus objetivos, contenido y horas coinciden, a lo menos, en un 70% respecto de la asignatura a que se solicita homologar y siempre que el 30% restante no sea relevante para el dominio de la asignatura, a criterio del Director Académico de la Sede respectiva.

**Artículo 37**Los alumnos que cambien de plan de estudio dentro de un mismo Programa, o entre programas articulados, o que cursen otra mención, trasladarán todos sus antecedentes académicos y reglamentarios, incluidas las asignaturas, aprobadas y reprobadas, oportunidades de gracia y otras solicitudes efectuadas en el plan de estudio de origen.

**Párrafo 4°  
Disposiciones comunes a los procedimientos**

**Artículo 38**Para aprobar una asignatura por convalidación, homologación y/o por evaluación de competencias relevantes se requiere ser alumno, es decir, estar matriculado en los términos establecidos en el artículo 2 del presente Reglamento.

La suma de todas las asignaturas módulos, que un alumno convalide, homologue y/o apruebe por evaluación de competencias relevantes, no podrá ser superior al 50% del total de asignaturas del programa de estudio correspondiente. En casos calificados, la Vicerrectora Académica podrá autorizar la modificación de este porcentaje.

**Artículo 39**    La homologación de asignaturas de planes de estudios en el sistema del Centro de Estudios Andrés Bello se hará de oficio, por el sólo hecho de matricularse el alumno en el programa de estudio respectivo.

**Artículo 40**Las solicitudes de convalidación, homologación y evaluación de competencias relevantes deberán ser realizadas por los alumnos en el Módulo de Solicitudes Académicas, durante el proceso de matrícula y hasta 15 días corridos, contados desde el inicio de clases.

**Artículo 41**    A quienes soliciten convalidar u homologar una asignatura o curso aprobado con anterioridad a los plazos requeridos por el presente reglamento, podrá sugerirles que se sometan a una evaluación de competencias relevantes respecto de tal asignatura o curso.

**TÍTULO V  
DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA DE ESTUDIO Y LOS TRASLADOS DE SEDE**

**Párrafo 1° De los cambios de Programa de Estudio**

**Artículo 42**    Se entenderá por cambio de Programa de Estudio el acto por el cual un alumno se matricula en un Programa de Estudio diferente, dejando de pertenecer al programa anterior, durante el semestre académico respectivo.

A los alumnos que se cambien de Programa de Estudio, les serán homologadas las asignaturas aprobadas en su programa de origen, y además se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 41° y siguientes del presente Reglamento y demás normas que regulen este proceso.

**Párrafo 2°**

**De los Traslados de Sede.**

**Artículo 43**    Se entenderá por “traslado de sede” el acto por el cual un alumno se cambia de una sede a otra durante el semestre académico respectivo, y continúa estudiando el mismo Programa de Estudio que cursaba en la sede de origen.

Los alumnos que se trasladen de sede mantendrán todos sus antecedentes académicos y reglamentarios.

**Artículo 44**    Para acceder a un traslado de sede se requiere realizar una solicitud de traslado de sede y cumplir con los siguientes requisitos:

* Los establecidos en forma general para el proceso de admisión y matrícula.
* Estar al día en las obligaciones de pagos de mensualidades, así como de materiales, herramientas y otros artículos en la sede de origen.

Dicha solicitud podrá realizarse en cualquier momento antes del cierre académico. Corresponderá a la sede de destino, dependiendo de las condiciones académicas, resolver la solicitud, previa confirmación de la sede de origen del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

**TÍTULO VI   
DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y REDUCCIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA.**

**Párrafo 1° De la Interrupción de Estudios.**

**Artículo 45**    Se entenderá por interrupción de estudios la postergación temporal del periodo académico en curso.

La solicitud de interrupción de estudios deberá ser dirigida, al coordinador de sede, entregando una renuncia formal notarial, especificando el porqué de su renuncia, una vez aprobada, el alumno debe dejar pagado el último mes cursado de su programa de estudios, de esa forma se eliminará del registro académico del alumno, del semestre respectivo, ya que el Centro de Estudios Andrés Bello, ha comprometido recursos por todo el semestre para asegurar el servicio docente, los materiales administrativos y los insumos de enseñanza, , equipamiento académico y otros necesarios para este objeto.

Motivos de renuncia, pueden ser las siguientes:

* situaciones laborales que impidan al alumno trabajador cumplir con la asistencia requerida;
* cambio de residencia del alumno a una ciudad donde no exista el Centro de Estudios Andrés Bello o no se imparta el programa de estudio;
* viaje al extranjero por motivos laborales que le impida cumplir con la asistencia requerida;
* enfermedades graves no cubiertas por el beneficio de protección de alumnos del centro de Estudios Andrés Bello.
* cumplimiento de condena que impida cumplir con la asistencia requerida;
* otras causales que impidan cumplir con la asistencia requerida o que afecten los ingresos del alumno y/o fiador impidiendo el cumplimiento de la obligación de pago de la colegiatura.

La solicitud de interrupción de estudios o de retiro, en estos casos, deberá registrarse, indicando expresamente la causal en la que se funda y entregando en Sede los antecedentes que la justifican dentro del plazo de 5 días.

**Artículo 46**    En conformidad a lo establecido, del Abandono de los Estudios y de la Reincorporación, artículo 79, al momento de reanudar los estudios, el alumno deberá cursar el período académico correspondiente, asumiendo cualquier cambio curricular que eventualmente se hubiere producido mientras duró la postergación.

**Artículo 46**El alumno que opte por interrumpir sus estudios asume que, eventualmente, no podrá seguir cursando el plan de estudios respectivo, en caso que no se continúe impartiendo. Cuando en un plan de estudios existan alumnos cursándolo en forma continua y no hubieren egresado, estas cohortes podrán continuar estudiándolo, en forma continua.

**TÍTULO VII   
DE LAS PRÁCTICAS.**

**Artículo 47**Los alumnos deberán realizar prácticas de introducción al mundo del trabajo o prácticas profesionales cuando cursen planes de estudios que así lo establezcan.

Dichas prácticas, en su conjunto, tendrán la duración que indique el Programa de Estudio respectivo, pero en todo caso deberán tener una duración de hasta 200 horas pedagógicas en total. Excepcionalmente, esta duración podrá ser mayor sólo cuando así lo establezca el programa de estudio respectivo.

**Artículo 48**Los alumnos deberán realizar las gestiones necesarias en las empresas o instituciones que corresponda para realizar sus prácticas, y someterlas a la aprobación del director de sede, de quien recibirán la orientación y el apoyo necesario para cumplir con esta actividad educacional.  
   
**Artículo 49**Se entenderá iniciada la práctica respectiva, cuando se cumplan los siguientes requisitos, ante la oficina curricular de la Sede:

* Entrega del "Certificado de Aceptación de Alumno en Práctica", debidamente suscrito por un representante de la empresa o institución, donde realizará la práctica,
* Tener cancelado el pago mensual correspondiente al mes en curso.
* No tener deuda, de ninguna naturaleza, con las instituciones que conforman el Sistema del centro de Estudios Andrés Bello.

**Artículo 50**El alumno, una vez aceptado como alumno en práctica en una empresa o institución y antes del inicio de esta actividad, deberá entregar en la sede, la carta de Aceptación de Alumno en Práctica.

Durante todo el tiempo de duración de la práctica, el "Alumno en práctica" se entenderá, para todos los efectos, que es alumno del Centro de Estudio Andrés Bello.

El alumno en práctica deberá ceñirse estrictamente al sistema, régimen y requerimientos existentes en la empresa o institución en que realiza la práctica, y a las demás disposiciones del presente reglamento y del reglamento especial de prácticas dictado para estos fines.

**Artículo 51**    Asimismo, el alumno que ejerza un trabajo, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada, podrá convalidar siempre la práctica de introducción al mundo del trabajo, y cuando se trate de un trabajo afín al programa de estudios que esté cursando, lo que será calificado el coordinador de sede respectiva, podrá convalidar la práctica profesional, a través de un certificado laboral, liquidación de sueldo, contrato laboral, etc.-

**Artículo 52**  Un Reglamento de Practicas normará las materias relativas a esta actividad académica.

**TÍTULO VIII   
DE LA CERTIFICACIÓN.**

**Artículo 53**    Los alumnos egresados de Programas de Estudio impartidos por el Centro de Estudios Andrés Bello, se regirán, para los efectos de su CERTIFICACIÓN, por la normativa que regula el respectivo Programa de Estudio, por el contenido de su programa de estudios y complementariamente, por las disposiciones especiales y generales contenidas en los reglamentos que se dicten al efecto.

**Artículo 54**    Sólo los alumnos que no tengan deuda, de ninguna naturaleza, con el Centro de Estudio Andrés Bello o con las demás instituciones que forman parte del Sistema del Centro de Estudio Andrés Bello, podrán iniciar su proceso de titulación y siempre que cumplan con los requisitos académicos para ello.

**Artículo 55**    Los egresados deberán cumplir con los requisitos y plazos de titulación que sus respectivos Programas de Estudio establezcan y pagar los aranceles correspondientes. Supletoriamente, les serán aplicables las normas del Reglamento Especial de certificación

En todo caso, los egresados tendrán un plazo de tres (2) años, a contar de la fecha de egreso, para cumplir con las exigencias del proceso.

Transcurrido el plazo de dos años y siempre que no superen los ocho años desde la fecha de egreso, los egresados que no hayan dado cumplimiento a los requisitos de certificación tendrán que cursar un programa, bajo la modalidad del Sistema Especial de certificación.

.

**TÍTULO IX**

**DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO A MATRÍCULA POR CAUSAS ACADÉMICAS Y DEL ABANDONO DEL PROGRAMA DE ESTUDIO**

**Párrafo 1°  
De la pérdida del derecho a matrícula por causas académicas**

**Artículo 56**     El alumno que repruebe una asignatura por tercera vez, sea que la reprobación se deba a la obtención de calificaciones insuficientes o al incumplimiento del mínimo de asistencia requerido, perderá el derecho a matricularse en el mismo Programa de Estudio y en aquellos programas que articulen con éste.

Quienes hubieren perdido su derecho de matrícula en virtud de lo establecido en este artículo, podrán ingresar al módulo de solicitudes una solicitud de oportunidad de gracia, en conformidad a lo establecido en el párrafo 2° de este título, para los efectos matricularse y cursar, dentro de su carga académica, excepcionalmente, por cuarta vez, la asignatura que motivó tal situación.

**Párrafo 2°   
De las Oportunidades de Gracia**

**Artículo 57**Las solicitudes de oportunidades de gracia a que alude el artículo anterior, deberán efectuarse durante el período de matrícula, para lo cual se enviará la solicitud al coordinador de sede respectivo, a través del Módulo de Solicitudes Académicas.

**Artículo 58**     **Regla General Oportunidades de Gracia**. Se podrá solicitar un máximo de tres oportunidades de gracia, por distintas asignaturas del Programa de Estudio. Cada oportunidad de gracia se deberá solicitar durante su próximo período de matrícula.

Los módulos asignaturas que se cursen por cuarta vez, deberán tomarse en la carga académica, en la primera instancia en que se imparta en su Sede y jornada.

El alumno que reprobare más de una asignatura cursada en virtud de una oportunidad de gracia, perderá su derecho a matrícula en el Programa de Estudio respectivo, así como en aquellos que articulen con éste, por un plazo de tres años, contado desde la reprobación, sean estos programas impartidos por el Centro de Estudios Andrés Bello o por otra de las instituciones que conforman el sistema del Centro de Estudios Andrés Bello  
   
**Artículo 59**    Excepción. **Cuarta oportunidad de gracia:** Se podrá solicitar, excepcionalmente, una cuarta de oportunidad de gracia, por una asignatura diferente a las tres anteriores.

**Párrafo 3°  
Del Reintegro**

**Artículo 60**     Los alumnos que hubieren perdido su derecho de matrícula por causas académicas, en virtud de lo establecido en los artículos precedentes, podrán solicitar, a través del Módulo de Solicitudes Académicas, su reintegro al Programa de Estudio respectivo, solicitud que conocerá y resolverá el Director Académico de la sede.

Este derecho podrá ser ejercido en una sola oportunidad durante el transcurso del Programa respectivo y de aquellos que articulen con éste, y siempre que haya transcurrido a lo menos un semestre desde la reprobación que motivó la sanción.

**TITULO X  
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y DE LAS SANCIONES**

**Párrafo 1º  
Derechos y deberes de los alumnos**

**Artículo 61**   El alumno tiene derecho a dirigirse a cualquier autoridad del Centro de Estudios Andrés Bello, debiendo hacerlo en términos respetuosos y convenientes. La autoridad respectiva deberá darle respuesta dentro de los plazos reglamentarios o en un plazo razonable, si éste no estuviere determinado.

**Artículo 62**   El alumno podrá participar en actividades estudiantiles dentro del Centro de Estudios Andrés Bello, las que no podrán atentar contra los principios de libertad y sana racionalidad que aseguren una convivencia tolerante y respetuosa, en conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y, especialmente, con las normas establecidas en la legislación y los principios declarados por el Centro de Estudio Andrés Bello.

**Artículo 63**    El alumno tiene el deber respetar a sus docentes, compañeros, funcionarios y, en general, hacia toda la comunidad del Centro de Estudios Andrés Bello. Las autoridades del Centro de Estudios Andrés Bello y docentes podrán adoptar las medidas correspondientes para el fiel cumplimiento de esta disposición.

**Artículo 64**   El alumno tiene la obligación de conocer, cumplir y acatar los reglamentos generales e instrucciones que imparta el Centro de Estudios Andrés Bello y las resoluciones y disposiciones especiales de cada Programa de Estudio.

**Artículo 65**    El alumno sólo podrá realizar actividades usando el nombre de la sede o del Centro de Estudio Andrés Bello, cuando esté debidamente autorizado por el coordinador de la sede, según corresponda.

**Artículo 66**    Se considerarán actos contrarios a la comunidad del Centro de Estudios Andrés Bello, y conducentes a una sanción los siguientes:

* + Negarse a acatar las normas establecidas por la autoridad.
  + Apropiarse de bienes pertenecientes del Centro de Estudios Andrés Bello o de los del personal académico, administrativo, alumnos o de terceras personas.
  + Ejecutar actos que falten al deber de lealtad dentro o fuera de la sede del Centro de Estudios Andrés Bello en que estudie. El alumno tiene el deber de lealtad para con el Centro de Estudios Andrés Bello cuidando de su prestigio por medio de su propia conducta.
  + Copiar o permitir que otros copien en pruebas, exámenes escritos y, en general, faltar a la honradez en cualquier forma en relación con actividades destinadas a evaluar el conocimiento, capacidades y competencias del alumno.
  + Suplantar a otros alumnos o ser suplantado por otros alumnos o personas en actividades de evaluación, o en cualquier otra actividad estudiantil.
  + Arrogarse la representación de la sede del Centro de Estudio Andrés Bello los alumnos sin que exista autorización para ello. Si se difunde por un medio de comunicación social la representación referida, el alumno deberá formular el desmentido correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que resulten procedentes.
  + Hacer uso de la fuerza o violencia dentro de la sede de Estudios Andrés Bello.
  + Promover y/o participar en desórdenes, tumultos u otras manifestaciones que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas.
  + Ejecutar actos que importen atentados contra la moral o las buenas costumbres.
  + Consumir y/o traficar drogas en dependencias del Centro de estudios Andrés Bello.
  + Consumir alcohol en dependencias del Centro de estudios Andrés Bello, excepto en celebraciones institucionales u otras ocasiones especialmente autorizadas por el Vicerrector de la sede.
  + Utilizar dependencias del Centro de Estudios Andrés Bello para un fin diverso al acordado por la autoridad.
  + Dañar o atentar contra los bienes del Centro de Estudios Andrés Bello.
  + Falsificar instrumentos públicos o privados (por ejemplo, certificados, títulos y otros documentos).
  + Cometer cualquier otro acto penado según la ley.
  + Faltar el respeto a los docentes, coordinadores, compañeros, personal administrativo, auxiliares etc.-
  + Infringir cualquiera de las disposiciones contenidas en este Reglamento y otras resoluciones y normativas del centro de Estudios Andrés Bello.

**Párrafo 2º  
De las sanciones**

**Artículo 67**    La infracción por parte del alumno a las normas contenidas en los Reglamentos del Centro de Estudios Andrés Bello, será sancionada con alguna de las siguientes medidas disciplinarias, atendida su calidad y gravedad y sin perjuicio de las sanciones legales que resulten procedentes:

* + - * + Amonestación verbal y escrita.
        + Suspensión temporal durante del curso.
        + Suspensión de su calidad de alumno por uno o más períodos académicos, esto es, pérdida del derecho de matrícula.
        + Expulsión definitiva, que significa que debe retirarse y finiquitar su situación académica a contar de la fecha de emisión de la respectiva resolución. El alumno expulsado no podrá reincorporarse al Centro de Estudios Andrés Bello, ni a ninguna entidad relacionada con esta corporación educacional.
        + Otra sanción que se determine en consideración a la infracción de que se trate.

Los alumnos podrán ser suspendidos, durante el desarrollo del proceso de la aplicación de medidas disciplinarias.

**Artículo 68**   De todas las medidas disciplinarias se dejará constancia en la carpeta o archivo del alumno.

**TÍTULO FINAL  
VIGENCIA**

**Artículo 69**    El presente Reglamento Académico del Centro de Estudios Andrés Bello comenzará a regir a contar del primer semestre del año 2014.

**Artículo 7**0  Cualquier duda sobre la correcta interpretación de las disposiciones del presente reglamento, será resuelta LA DIRECCIÓN GENERAL.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:** Tratándose de los requisitos y procedimientos de titulación, los alumnos matriculados con anterioridad al primer semestre del año 2014, podrán optar por regirse por lo establecido en este Reglamento y en los demás reglamentos complementarios que se dicten sobre la materia, o por las normas establecidas en el Reglamento Titulación vigente al momento de su ingreso.